



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO N°	4600018548
CONVENIANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.900.286-0
ASOCIADO:	LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO
NIT / CC N°	800.029.972-2
OBJETO:	Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L (\$136.000.000) , IVA INCLUIDO
APORTE CONVENIANTE:	LOS RECURSOS EN EFECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO ASCIENDEN A LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$95.200.000), CORRESPONDIENTE AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO
APORTE ASOCIADO:	EL APOORTE EN EFECTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000), CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA eI DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIO PREVIO N°	16837

Entre los suscritos a saber, MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.128.449.539, en su calidad de Secretario de DESARROLLO ECONÓMICO del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2024070005184 del día 31/12/2024 y posesionado mediante Acta de Posesión del día 01/01/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.039.458.625, actuando en nombre y representación legal de LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, identificada con NIT 800.029.972-2, y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- Que se requiere, aprovechar la riqueza cultural y natural de las regiones ganaderas del Magdalena Medio, para crear una oferta turística atractiva y sostenible, que beneficie tanto a los visitantes como a las comunidades locales y que para lograrlo se desarrollarán los siguientes objetivos: - Diagnosticar la situación actual de los modelos de negocio de los empresarios, identificando su demanda, su perfil de visitante y oferta



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

turística con el fin de consolidar una base sólida y así llevarlos por el camino de la formalización. - Diseñar, estructurar y costear las experiencias y productos turísticos competitivos y diferenciados, con un enfoque en el Paisaje Cultural Ganadero. - Crear e implementar una estrategia integral de marketing y comercialización digital, que incluya la construcción de storytelling y la producción de material audiovisual para posicionar los productos y experiencias en nuevos canales de distribución y redes sociales. - Facilitar la comercialización de los paquetes turísticos a través de una rueda de negocios con empresas mayoristas y minoristas del departamento.

4. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente de reconocida idoneidad, experto para Articular mediante los esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, del tipo de las entidades sin ánimo de lucro por cuanto, ejecutar el objeto contractual con este tipo de entidades representa un mejor manejo de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

5. Que la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño entidad sin Ánimo de Lucro, busca incrementar la competitividad, productividad y el desarrollo económico empresarial a partir de las vocaciones productivas del territorio, además tiene como una de sus misiones el acompañamiento con responsabilidad y compromiso con el sector productor, en el cual está la comunidad agropecuaria, para el mejoramiento de la competitividad del sector cárnico bovino del departamento. Finalmente, la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, como entidad encargada de llevar el registro público mercantil, el Registro Único de Proponentes (RUP), el registro de entidades sin ánimo de lucro, el Registro Nacional de Turismo, el Registro de Veedurías Ciudadanas, el Registro de la Economía Solidaria y el registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, brinda servicios empresariales y sociales que fomentan el desarrollo de los sectores productivos del área de su jurisdicción, se posiciona como un actor clave en la articulación de iniciativas que promueven el crecimiento económico, la formalización empresarial y el fortalecimiento del tejido social. Este propósito se alinea directamente con la misión de la Cámara de Comercio, al fomentar la formalización de negocios, la promoción del turismo rural y el desarrollo económico territorial.

6. Que por ende, por la naturaleza del objeto contractual, la naturaleza jurídica, idoneidad y experiencia de LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección contenida en el Decreto 92 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”* que establece en el artículo 2° que *“Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

7. Que a su turno, el artículo 5° Ibidem establece que *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”*

8. Que la entidad no está obligada a adelantar el proceso competitivo toda vez que el objeto del Proceso de Contratación corresponde a promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, que solo puede desarrollar la LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, identificada con NIT 800.029.972-2.

9. Que en aplicación de la regla contemplada en el Párrafo 2do del artículo 5to del Decreto 092 de 2017, se realizó consulta pública para identificar si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades en el presente convenio, no habiéndose recibido manifestación de interés por otras entidades sin ánimo lucro de aportar más de TREINTA (30%) por ciento.

10. Que se adelantó convocatoria pública, resultando seleccionado de forma objetiva LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, identificada con NIT 800.029.972-2.

11. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión de Comité Interno de Contratación N° 39 del 30/09/2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N° 54 del 9/10/2025, y su presupuesto equivale a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L (\$136.000.000), IVA incluido tributos incluidos.

12. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, en calidad de ASOCIADO.

13. Que mediante Resolución N° 2025060949627 de 1 de octubre de 2025, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio de asociación -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

14. Que mediante Resolución N° 2025060952752* del día 20/10/2025 , expedida por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, se adjudicó el proceso, cuyo objeto es “Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica, al proponente LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, identificada con NIT 800.029.972-2.

16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

15. Que acorde con lo expuesto, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	<p>En desarrollo del presente convenio de asociación, LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO ejecutará directamente las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras o logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Basados en la necesidad de fortalecer y mejorar la competitividad empresarial y el desarrollo agroturístico de la región mediante alianzas con el sector público y privado, el gremio se ha consolidado como uno de los principales aliados comprometidos en fortalecer el sector turístico, generando satisfacción y fidelización a los grupos de interés bajo las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none">• Afianzar las relaciones con los empresarios• Desarrollar programas de fortalecimiento empresarial.• Generar espacios de integración gremial.• Propiciar el conocimiento del sector.• Documento con la identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (identificación del mercado objetivo).• Documento con la Identificación de los productos turísticos• Documento donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).• Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los estudios previos, al anexo técnico, a la oferta presentada por LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, y a los demás documentos que integran el presente convenio, los cuales contienen los parámetros, metas, cronogramas, condiciones técnicas y compromisos específicas a cumplir. En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del convenio sobre la propuesta presentada.

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
1	Convocatoria	Realizar una convocatoria inicial que vincule hasta veinte (20) MiPymes y una socialización con los grupos de interés en el cumplimiento de requisitos que se exigen en la participación del Proyecto. (Recepción de documentos).	Invitar y motivar la participación de empresarios del sector turismo, HORECA y representantes del gremio bovino en el proyecto Paisaje Cultural Ganadero, promoviendo su vinculación mediante canales de comunicación efectivos	Un (1) documento en PDF donde se detallen las gestiones adelantadas por los diferentes medios comunicación dispuestos en la propuesta para el desarrollo de la actividad. Un (1) documento en Excel con información general de los beneficiarios (nombre del establecimiento, nombre de la persona responsable, NIT o cedula, teléfono; correo electrónico, ubicación del establecimiento, municipio)
2	Evento de Socialización	Presentar los objetivos, alcances, beneficios y oportunidades del proyecto Paisaje Cultural Ganadero a empresarios del sector turismo, HORECA, representantes del gremio ganadero y otros actores estratégicos del territorio, fomentando el diálogo y la apropiación del proyecto	Se llevará a cabo un evento presencial de socialización con capacidad hasta para cincuenta (50) personas, en auditorio, espacio adecuado para la interacción y el intercambio de ideas, (contará con refrigerio, hidratación y aspectos logísticos) y tendrá una duración de hasta cuatro (4) horas.	Un (1) documento en PDF donde se detallen las acciones ejecutadas, listado de asistencia y registro fotográfico.
3	Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario	Desarrollar actividades de análisis situacional con cada empresario, mediante la herramienta IRLS, complementadas con la identificación participativa de la demanda real y potencial del territorio.	Se realizará una mentoría personalizada con cada empresario para aplicar el instrumento IRLS, que permite evaluar el estado actual del modelo de negocio. Se identifican fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, generando un diagnóstico inicial como base para el acompañamiento.	Un (1) documento en PDF por cada beneficiario denominado diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio con evidencia fotográfica.
4	Taller participativo: Identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante y la	Trabajar con los empresarios para identificar el tipo de visitantes que llegan al territorio, sus intereses y necesidades. Se construye el perfil del visitante ideal y se analiza la demanda turística potencial, orientando la	Sesiones con los empresarios para identificar el tipo de visitante que llegan al territorio, sus intereses y necesidades	Un (1) documento en PDF de identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Identificación de los productos turísticos	oferta hacia ese mercado objetivo.		(Identificación del mercado objetivo).		
	5	Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos, plan de acción y modelo de negocio.	Brindar asesoría individual sobre los requisitos legales para la formalización de empresas turísticas, incluyendo trámites ante la Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, cumplimiento de normas técnicas colombianas y registro de la tarjeta de registro de Alojamiento (TRA). Se formula un plan de acción y se ajusta el modelo de negocio para facilitar la formalización.	Se desarrollará una jornada de asesoría individual con cada empresario participante, enfocada en los requisitos legales para la formalización de su unidad productiva turística. La asesoría incluirá orientación sobre trámites ante la Cámara de Comercio, inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), cumplimiento de normas técnicas colombianas aplicables al sector, y el proceso de registro de la Tarjeta de Registro de Alojamiento (TRA).	Un (1) documento en PDF con la Identificación de los productos turísticos Un (1) documento PDF donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).		
	6	Plan Comunicacional	Realizar un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios. Esto permitirá generar insumos reales y verificables que evidencian el avance del proyecto, fortalecen la transparencia y sirven como material para la rendición de cuentas, promoción y memoria institucional. Los Reels son altamente efectivos para captar la atención en redes sociales, aumentar el alcance del proyecto, generar interés en la comunidad y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero como una iniciativa innovadora y participativa	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, se realiza un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios.	Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.		
La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 , en concordancia con el principio de autonomía administrativa , sin que se derive representación legal alguna a cargo de la ESAL.							
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente convenio comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio.						
	Estas especificaciones incluyen, pero no se limitan a:						
	IT EM	COMPONENTE	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	IMPACTO	ESTÁNDARES DE CALIDAD
1	Convocatoria	Realizar una convocatoria inicial que vincule hasta veinte (20) MiPymes y una socialización	Invitar y motivar la participación de empresarios del sector turismo,	Un (1) documento en PDF donde se detallen las gestiones adelantadas por los	Para el eje temático se busca fortalecer el tejido empresarial del subsector turístico y	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias	Ver anexo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			con los grupos de interés en el cumplimiento de requisitos que se exigen en la participación del Proyecto. (Recepción de documentos).	HORECA y representantes del gremio bovino en el proyecto Paisaje Cultural Ganadero, promoviendo su vinculación mediante canales de comunicación efectivos.	diferentes medios comunicación dispuestos en la propuesta para el desarrollo de la actividad. Un (1) documento en Excel con información general de los beneficiarios (nombre del establecimiento, nombre de la persona responsable, NIT o cedula, teléfono; correo electrónico, ubicación del establecimiento, municipio)	ganadero en la subregión del Magdalena Medio antioqueño, a través del diseño y ejecución de una ruta metodológica que articula formación, mentoría, caracterización territorial y co-creación de experiencias. Esta estrategia se implementa en momentos clave, orientados al reconocimiento de las condiciones actuales de los empresarios, y a la construcción de productos turísticos que integren el paisaje cultural ganadero como valor diferencial.	verificables.	
	2	Evento de Socialización	Presentar los objetivos, alcances, beneficios y oportunidades del proyecto Paisaje Cultural Ganadero a empresarios del sector turismo, HORECA, representantes del gremio ganadero y otros actores estratégicos del territorio, fomentando el diálogo y la apropiación del proyecto	Se llevará a cabo un evento presencial de socialización con capacidad hasta para cincuenta (50) personas, en auditorio, espacio adecuado para la interacción y el intercambio de ideas, (contará con refrigerio, hidratación y aspectos logísticos) y tendrá una duración de hasta cuatro (4) horas.	Un (1) documento en PDF donde se detallen las acciones ejecutadas, listado de asistencia y registro fotográfico.	El evento de socialización permitirá generar conciencia y apropiación del proyecto entre empresarios del sector turismo, HORECA, representantes del gremio ganadero y otros actores estratégicos del territorio, fortaleciendo el sentido de pertenencia, promoviendo el diálogo intersectorial y facilitando la vinculación activa de los participantes en las etapas metodológicas del proyecto, lo que contribuirá al desarrollo de experiencias turísticas integradas y sostenibles en el Magdalena Medio antioqueño.	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias verificables. Registro fotográfico	Ver anexo
	3	Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario	Desarrollar actividades de análisis situacional con cada empresario, mediante la herramienta IRLS, complementadas con la identificación participativa de	Se realizará una mentoría personalizada a con cada empresario para aplicar el instrumento IRLS, que permite evaluar el estado actual del	Un (1) documento en PDF por cada beneficiario denominado diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio con evidencia fotográfica.	Permitirá obtener un diagnóstico integral y contextualizado de las capacidades, necesidades y oportunidades del sector turístico y ganadero. Este proceso	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias verificables.	Ver anexo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			la demanda real y potencial del territorio.	modelo de negocio. Se identifican fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, generando un diagnóstico inicial como base para el acompañamiento.		fortalecerá la toma de decisiones estratégicas, facilitará la adaptación de la ruta metodológica a las realidades locales, y promoverá la construcción de experiencias turísticas pertinentes, sostenibles y alineadas con el paisaje cultural ganadero como valor diferencial del territorio.		
	4	Taller participativo: Identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante y la identificación de los productos turísticos	Trabajar con los empresarios para identificar el tipo de visitantes que llegan al territorio, sus intereses y necesidades. Se construye el perfil del visitante ideal y se analiza la demanda turística potencial, orientando la oferta hacia ese mercado objetivo.	Sesiones con los empresarios para identificar el tipo de visitante que llegan al territorio, sus intereses y necesidades	Un documento en PDF de identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (Identificación del mercado objetivo).	La construcción participativa del perfil del visitante ideal y el análisis de la demanda turística real y potencial permitirán a los empresarios orientar estratégicamente su oferta hacia mercados objetivos con mayor probabilidad de conversión.	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias verificables. Registro fotográfico	Ver anexo
	5	Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos, plan de acción y modelo de negocio.	Brindar asesoría individual sobre los requisitos legales para la formalización de empresas turísticas, incluyendo trámites ante la Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, cumplimiento de normas técnicas colombianas y registro de la tarjeta de registro de	Se desarrollará una jornada de asesoría individual con cada empresario participante, enfocada en los requisitos legales para la formalización de su unidad productiva turística. La asesoría incluirá orientación sobre trámites ante	Un documento en PDF con la identificación de los productos turísticos Un documento en PDF donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro	La asesoría individual sobre requisitos legales y trámites de formalización permitirá a los empresarios del sector turístico avanzar hacia la legalización de sus negocios, fortaleciendo su sostenibilidad, acceso a beneficios institucionales y cumplimiento normativo.	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias verificables. Registro fotográfico	Ver anexo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			Alojamiento (TRA). Se formula un plan de acción y se ajusta el modelo de negocio para facilitar la formalización.	la Cámara de Comercio, inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), cumplimiento de normas técnicas colombianas aplicables al sector, y el proceso de registro de la Tarjeta de Registro de Alojamiento (TRA).	Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).			
6	Plan Comunicacional	Realizar un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios. Esto permitirá generar insumos reales y verificables que evidencian el avance del proyecto, fortalecen la transparencia y sirven como material para la rendición de cuentas, promoción y memoria institucional. Los Reels son altamente efectivos para captar la atención en redes sociales, aumentar el alcance del proyecto, generar interés en la comunidad y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero como una iniciativa innovadora y participativa	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, se realiza un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios.	El plan comunicacional del proyecto permitirá visibilizar de manera efectiva los avances, logros y experiencias del Paisaje Cultural Ganadero, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el sentido de apropiación territorial. A través de contenidos estratégicos como Reels, testimonios y registros audiovisuales, se incrementará el alcance en redes sociales, se generará mayor interés en la comunidad y se posicionará el proyecto como una iniciativa innovadora, participativa y alineada con el desarrollo sostenible del Magdalena Medio antioqueño.	Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.	Proceso documentado con trazabilidad y evidencias verificables. Registro fotográfico	Ver anexo	
<p>METODOLOGÍA GENERAL</p> <p>Se anexa cronograma</p> <p>Se contará con una convocatoria inicial que vincule hasta veinte (20) MiPymes y una socialización con los grupos de interés en el cumplimiento de requisitos que se exigen en la participación del proyecto. (Recepción de documentos).</p>								



	<p>Para el eje temático se busca fortalecer el tejido empresarial del subsector turístico y ganadero en la subregión del Magdalena Medio antioqueño, a través del diseño y ejecución de una ruta metodológica que articula formación, mentoría, caracterización territorial y co-creación de experiencias. Esta estrategia se implementa en momentos clave, orientados al reconocimiento de las condiciones actuales de los empresarios, y a la construcción de productos turísticos que integren el paisaje cultural ganadero como valor diferencial.</p> <p>1. Convocatoria Invitar y motivar la participación de empresarios del sector turismo, HORECA y representantes del gremio bovino en el proyecto Paisaje Cultural Ganadero, promoviendo su vinculación mediante canales de comunicación efectivos.</p> <p>Descripción de la Actividad Se realizará una campaña de convocatoria dirigida a los actores clave del sector turismo y ganadero mediante los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mensajes de WhatsApp personalizados a contactos previamente identificados.• Llamadas telefónicas directas para explicar el alcance del proyecto y resolver inquietudes.• Envío de correos electrónicos con información detallada del proyecto, beneficios y pasos para participar. <p>Difusión en redes sociales institucionales y aliadas (Facebook, Instagram, grupos de WhatsApp, etc.) con piezas gráficas y mensajes clave.</p> <p>Recursos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Base de datos de contactos del sector turismo y ganadero• Acceso a plataformas de mensajería y redes sociales• Material gráfico y textual para difusión• Equipo de apoyo para llamadas y seguimiento <p>Entregables</p> <ul style="list-style-type: none">- Un (1) documento en PDF donde se detallen las gestiones adelantadas por los diferentes medios comunicación dispuestos en la propuesta para el desarrollo de la actividad.- Un (1) documento en Excel con información general de los beneficiarios (nombre del establecimiento, nombre de la persona responsable, NIT o cedula, teléfono; correo electrónico, ubicación del establecimiento, municipio) <p>2. Evento de Socialización</p> <p>Presentar los objetivos, alcances, beneficios y oportunidades del proyecto Paisaje Cultural Ganadero a empresarios del sector turismo, HORECA, representantes del gremio ganadero y otros actores estratégicos del territorio, fomentando el diálogo y la apropiación del proyecto</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un evento presencial de socialización con capacidad hasta para cincuenta (50) personas, en auditorio, espacio adecuado para la interacción y el intercambio de ideas, (contará con refrigerio, hidratación y aspectos logísticos) y tendrá una duración de hasta cuatro (4) horas.</p> <p>Entregables</p> <ul style="list-style-type: none">- Un (1) documento en PDF donde se detallen las acciones ejecutadas, listado de asistencia y registro fotográfico. <p>3. Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario: En esta fase se desarrollan actividades de análisis situacional con cada empresario, mediante la herramienta IRLS, complementadas con la identificación participativa de la demanda real y potencial del territorio.</p>
--	---





Este momento permite sentar las bases para la intervención, reconociendo fortalezas, oportunidades y necesidades específicas de los negocios.

Descripción de la Actividad:

Se realizará un análisis del estado de cada empresario con el fin de identificar el estado actual del negocio – IRLS. Así como la identificación de la demanda real y potencial del territorio.

Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario (IRLS): Se realiza una mentoría personalizada con cada empresario para aplicar el instrumento IRLS, que permite evaluar el estado actual del modelo de negocio. Se identifican fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, generando un diagnóstico inicial como base para el acompañamiento.

Actividades:

- Recolección de información básica de cada empresario (formulario de caracterización) a través de entrevistas individuales para conocer el estado actual del negocio aplicando la herramienta (IRLS).

Entregables

- Un (1) documento en PDF por cada beneficiario denominado diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio con evidencia fotográfica.

4. Taller participativo: Identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante y la Identificación de los productos turísticos

Mediante un taller participativo, se trabaja con los empresarios para identificar el tipo de visitantes que llegan al territorio, sus intereses y necesidades. Se construye el perfil del visitante ideal y se analiza la demanda turística potencial, orientando la oferta hacia ese mercado objetivo.

Actividades:

- Taller participativo con empresarios del sector turismo, HORECA y ganadero.
- Dinámicas grupales para identificar visitantes actuales y potenciales.
- Análisis de datos turísticos disponibles.
- Construcción de perfiles de visitantes (segmentación de mercado).
- Consolidación de resultados en informe técnico.

Identificación de los productos turísticos

A través de sesiones de mentoría, se acompaña a los empresarios en la identificación y estructuración de productos turísticos basados en sus recursos, servicios y atractivos. Se busca integrar estos productos al concepto de paisaje cultural ganadero, resaltando su valor patrimonial y experiencial.

Actividades:

- Mentoría personalizada con cada empresario para explorar su oferta turística.
- Inventario de atractivos y servicios disponibles en el territorio.
- Evaluación de potencial turístico de productos existentes.
- Propuesta de productos turísticos integrados al paisaje cultural ganadero.
- Validación de la integración con el empresario.

Entregable

- Un (1) documento en PDF de identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (Identificación del mercado objetivo).

5. Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos, plan de acción y modelo de negocio.

Se brinda asesoría individual sobre los requisitos legales para la formalización de empresas turísticas, incluyendo trámites ante la Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, cumplimiento de normas técnicas colombianas y registro de la tarjeta de registro de



	<p>Alojamiento (TRA). Se formula un plan de acción y se ajusta el modelo de negocio para facilitar la formalización.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos.• Socialización de trámites que se deben de hacer ante Cámara de Comercio y RNT.• Revisión de cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas.• Asesoría sobre la Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico. <p>Lugar: In situ establecimientos comerciales o predios de las MiPymes participantes y la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño Cantidad: Dirigido a los veinte (20) Mypimes participantes del proceso</p> <p>Entregables</p> <ul style="list-style-type: none">- Un (1) documento en PDF con la Identificación de los productos turísticos- Un (1) documento PDF donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro <p>6. Plan Comunicacional</p> <p>Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, se realiza un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios.</p> <p>Esto permitirá generar insumos reales y verificables que evidencian el avance del proyecto, fortalecen la transparencia y sirven como material para la rendición de cuentas, promoción y memoria institucional.</p> <p>Los Reels son altamente efectivos para captar la atención en redes sociales, aumentar el alcance del proyecto, generar interés en la comunidad y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero como una iniciativa innovadora y participativa.</p> <p>entregables.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero. <p>1. Cronograma y metas: La ejecución deberá sujetarse al cronograma pactado en el anexo técnico, respetando los tiempos establecidos para cada componente y actividad, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del convenio.</p> <p>2. Responsabilidad técnica: LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de los bienes y servicios contratados o ejecutados.</p> <p>Parágrafo. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:</p>	<p>DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: El CONVENIENTE debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:</p> <p>1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.</p>



	<p>2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.</p> <p>3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:</p> <p>https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8 antilla-</p> <p>SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO: El ASOCIADO deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”• Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”• Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.• Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:• Todo el personal del ASOCIADO estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.• Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.• Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. <p>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El ASOCIADO se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</p> <p>En consecuencia, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio.4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. <p>El CONVENIANTE será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio.</p> <p>El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.</p>
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	<p>CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L (\$136.000.000), de los cuales son aporte del DEPARTAMENTO la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$95.200.000), correspondiente al 70% del valor total del convenio, y aporte del CONVENIANTE la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000), correspondiente al 30% del valor total del convenio.</p> <p>Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar a LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Reconocimiento de rubros tipo bolsa. Para aquellos recursos considerados tipo bolsa, en atención a lo definido en el párrafo anterior, el reconocimiento se hará con apego a lo establecido en el presupuesto del proyecto y las cotizaciones que lo respaldan. El supervisor verificará el estricto cumplimiento de esta circunstancia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado.</p> <p>Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento.</p> <p>El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, al DEPARTAMENTO, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se tuvo en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y el Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500).</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	<p>El valor del convenio está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500056222 creado e impreso el 28/08/2025 por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$95.200.000), y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500065629 creado el 17/10/2025, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$95.200.000) expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.</p>
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	<p>El Conveniente deberá suministrar los datos de la cuenta bancaria, apertura con el valor total de sus aportes en efectivo; para administrar los recursos del proyecto, en la cual el Departamento consignará de acuerdo con la forma de desembolsos sus aportes para la ejecución del Convenio.</p> <p>Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico que corresponden a NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$95.200.000), se desembolsarán de la siguiente forma:</p> <p>PRIMER DESEMBOLSO: Se realizará un desembolso del 50%, a la entrega de:</p>



- Un (1) documento en PDF donde se detallen las gestiones adelantadas por los diferentes medios comunicación dispuestos en la propuesta para el desarrollo de la actividad.
- Un (1) documento en Excel con información general de los beneficiarios (nombre del establecimiento, nombre de la persona responsable, NIT o cedula, teléfono; correo electrónico, ubicación del establecimiento, municipio)
- Un (1) documento en PDF donde se detallen las acciones ejecutadas, listado de asistencia y registro fotográfico.
- Un (1) documento en PDF por cada beneficiario denominado diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio con evidencia fotográfica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Se realizará un desembolso del 50%, a la entrega de:

- Un (1) documento en PDF de identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (identificación del mercado objetivo).
- Un (1) documento en PDF con la Identificación de los productos turísticos
- Un (1) documento PDF donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).
- Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, previa suscripción del acta de inicio debe crear una cuenta en una entidad bancaria, exenta del 4*1000 y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros e inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, hará su aporte en efectivo, por valor en la cuenta aperturada, por valor CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000), soportados en la cuenta de cobro y anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: El DEPARTAMENTO autorizará al CONVENIENTE dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y el informe correspondiente a la gestión efectuada, que debe dar cuenta de la ejecución requerida para cada pago y deberá contar con el visto bueno por parte del supervisor, de los siguientes documentos: recibo a satisfacción, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse el asociado al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución contractual el supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar a LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO la devolución de los mismos al DEPARTAMENTO, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

PARÁGRAFO QUINTO: El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

PARÁGRAFO SEXTO: LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al DEPARTAMENTO.

Se aclara finalmente que, se efectúa la retención de las siguientes estampillas y tasas sobre el valor del convenio:

- Estampilla Pro Hospital 1%.
- * Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- * Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>* Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.</p> <p>* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.</p> <p>* Estampilla institución universitaria digital de Antioquia IU Digital 0.4%</p> <p>*Tasa Pro deporte y Recreación 2.5%</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO. LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto del convenio.3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.6. Propender por el logro de los productos pactados.7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.10. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie por cada uno de los asociados en el marco del convenio.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:</p>	<p>A. COMPROMISOS TÉCNICOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo el cronograma de trabajo.2. El conveniente ejecutor podrá realizar la gestión de nuevos aportes, en dinero o en especie, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual. Estos aportes podrán provenir de entidades públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, y deberán ser debidamente reportados y justificados ante la entidad contratante. <p>B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: EL ASOCIADO, en su calidad de entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se compromete a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad y con observancia de su régimen legal, con los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Garantizar y realizar el aporte de los recursos en efectivo, para la adecuada ejecución del convenio comprometida en la manifestación de interés del proceso, por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$40.800.000), correspondiente al 30%, y según certificado de aportes firmado el 24 de agosto de 2025, por la representante legal de Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.2. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.3. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>correspondan al Conveniente Ejecutor para la ejecución de las actividades objeto del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none">Mantener informada mensualmente a la Dirección del Turismo del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.Designar por escrito una persona que sea enlace con Dirección del Turismo del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.En los eventos que se requiera, el conveniente deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. (En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los convenientes).
--	---





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>20. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.</p> <p>21. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.</p> <p>22. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio.</p> <p>23. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.</p> <p>24. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.</p> <p>25. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>26. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias.</p> <p>27. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>28. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.</p> <p>29. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, en caso de aplicar</p> <p>30. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.</p> <p>31. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para</p>
--	---





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.</p> <p>32. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.</p> <p>33. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>34. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.</p> <p>35. LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000, y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.</p> <p>36. Durante la ejecución del Convenio, LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotributarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.</p> <p>37. Previo a la liquidación del convenio, LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.</p> <p>38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia</p> <p>39. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.</p>
<p>CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE:</p>	<p>1 Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, representados en NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$95.200.000), en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el Convenio de Asociación a suscribir, correspondientes a los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>2 Tramitar los desembolsos de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.</p> <p>3 Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.</p> <p>4 Exigir a LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.</p> <p>5 Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance</p>





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>y obligaciones del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none">Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.Entregar a LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniente ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.Permitir que LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.Recibir y revisar la documentación entregada por LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO para los desembolsos establecidos en el convenio.Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN: N:	<p>Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.</p> <p>En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO y al Supervisor del convenio.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:</p> <ol style="list-style-type: none">Elaborar el acta de inicio.Verificar la apertura de la cuenta por parte de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.Verificar los aportes de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del conveniente o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del conveniente, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el conveniente ejecutor del convenio.Verificar el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estos estudios y documentos previos.Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<div>13. Velar porque el conveniente ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.</div> <div>14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.</div> <div>15. Supervisar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.</div> <div>16. Verificar la acreditación expedida por parte de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.</div> <div>17. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.</div>
<div>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCAL ES:</div>	<div>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.</div> <div>LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</div> <div>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio.</div> <div>PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar a LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.</div>
<div>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDAD ES E INCOMPATIBILIDADES:</div>	<div>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</div> <div>PARÁGRAFO 1º: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL ASOCIADO no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.</div> <div>PARÁGRAFO 2º: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL ASOCIADO, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.</div>
<div>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</div>	<div>El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO destine para la ejecución de las actividades contractuales.</div> <div>PARÁGRAFO: Será por cuenta de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el</div>



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:</p>	<p>Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL ASOCIADO. Es responsabilidad exclusiva de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD</p>	<p>LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio.</p> <p>En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO , el DEPARTAMENTO repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</p>	<p>En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</p>	<p>El CONVENIANTE no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO. En el evento que el DEPARTAMENTO autorice la cesión, el CONVENIANTE responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</p>	<p>Hacen parte del presente convenio las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIONES:</p>	<p>En caso de servicios defectuosos, no corregidos o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:</p>	<p>Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:</p> <ul style="list-style-type: none">Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal: Por el LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO (10%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio.Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO (5%)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p>por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del presente convenio, CORPOHASS, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del DEPARTAMENTO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta la fecha de la liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</p> <p>Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados.</p> <p>Será responsabilidad del mandatario verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN :	<p>El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	<p>El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado.2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.5. Por mutuo acuerdo entre las partes. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN :	<p>Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONVENIANTE, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.</p>



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	<p>Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso,b) El estudio previo y sus anexos.c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsiblesd) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, [de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, según aplique], REDAM.e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales.f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratistag) Registro Único Tributario.h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista.i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente.j) Certificado de existencia y representación legalk) Certificado de reconocida idoneidad. <p>Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN:	LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ul style="list-style-type: none">1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio.4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el ASOCIADO autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el ASOCIADO deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	<p>El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Registro Presupuestal de Compromiso.b) Aprobación de garantías.c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: N:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
---	--

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	DIANA MARCELA INFANTE ZULUAGA	15-10-2025
Revisó:	CATALINA RESTREPO VELASQUEZ	21-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		